MINEDUCACIÓN

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0436
(30 MAR 2016)

Por la cual se ordena el pago de una condena ordenada mediante Sentencia Judicial proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL ICETEX

En ejercicio de la facultad conferida en el numeral 13 del artículo noveno (9°) la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX", expedida por la Presidenta del ICETEX y

CONSIDERANDO:

Que en mediante Resolución No. 2533 del 28 de enero de 2014, la Dirección de Investigación de Datos Personales, impartió una orden al ICETEX, y advirtió la presunta vulneración de la Ley 1266 de 2008, a través de la cual decide trasladar la queja presentada por el Señor José Yesid Hernandez Gómez al Grupo de Investigaciones Administrativas de la Superintendencia de Industria y Comercio bajo el radicación de proceso No. 14-31189.

Que como consecuencia del trámite dado a la queja presentada, la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución No. 11417 del 11 de Marzo de 2016 "Por la cual se impone una sanción", ordena lo siguiente:

> *"**PRIMERO:** Imponer una sanción pecuniaria al **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN ELÑ EXTERIOR – ICETEX**, identificado con el Nit. 899.999.035, de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/te. ($6.894.550.oo), equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el incumplimiento de los deberes establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008.*
>
> ***PARÁGRAFO:** El valor de la sanción pecuniaria que esta resolución se impone, deberá efectuarse utilizando la forma universal de recaudo, consignado en efectivo o cheque de gerencia en el Banco de Bogotá, Cuenta Corriente No. 062-87028-2, **a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio, Código Rentístico No. 03, Nit. 800.176.089-2,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta resolución, pago que debe acreditarse en la ventanilla de la Tesorería de esta Superintendencia con el original de la consignación, donde le expedirán el recibo de caja aplicado a la resolución sancionatoria. Vencido este plazo se cobrarán intereses por cada día de retraso, liquidados a la tasa del 12% efectivo anual. (...)"*

Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente gasto y así lo certificó el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX mediante CDP-EF 2016-259;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

***ARTÍCULO 1°** Autorizar la Consignación a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio, Código Rentístico No. 03, Nit. 800.176.089-2, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/te. ($6.894.550.oo), correspondientes a la parte considerativa del presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO 2°** El pago a que se refiere el artículo anterior se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2016: Sentencias y Conciliaciones, según certificado de disponibilidad presupuestal CDP EF-2016-259 de marzo 30 de 2016, suscrito por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.*

ARTCULO 3°. *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 3 0 MAR 2016

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: VFP

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF 2016-259 **RP** 73498-27470
Rubro: Sentencias y Conciliaciones
Código: 6322004
Fecha: 04-04-2016 Registrado por